

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 235

TEGUCIGALPA, 11 DE DICIEMBRE DE 1903

NUMERO 2.345

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Se autoriza la erogación de \$ 100.00.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Se autoriza el gasto de \$ 219.20.—Se autoriza la cantidad de \$ 500.00.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Dispénsase la publicación de unos edictos.—Se autoriza el gasto de \$ 300.00.—Dispénsase la publicación de unos edictos.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

GUERRA.—Se autoriza el gasto de \$ 229.00.—Se autoriza el gasto de \$ 114.00.—Se autoriza el gasto de \$ 115.50.—Se asigna una pensión de inválido de \$ 10.00 al soldado Tiburcio Montes.—Se asigna una pensión de montepío de \$ 11.50 a los hijos del sargento 2.º Ildefonso Cruz, y se nombra a don Manuel Andino administrador de dicha pensión.—Se nombra al doctor don Valentín Durán administrador de una pensión de montepío de \$ 10.00 asignada al menor José María Zelaya.

FOMENTO.—Se aprueba una contrata.—Se autoriza el gasto de \$ 28.00.—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.—Se autoriza al Dr. E. S. Elliot para que ejerza el cargo de Agente General de la "Honduras Tropical Planters Company."—Se autorizan varias erogaciones.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se nombra el Guardia-Inspector de Balfate.—Se autoriza el gasto de \$ 175.00 para refaccionar la casa nacional de Tela.—Se aprueban los nombramientos de Guardaplaya del puerto de Trujillo.—Se autoriza el valor de las reparaciones de la casa nacional de Roatán.—Se autoriza el gasto de unos sellos para la Administración de El Paraíso.—Se autoriza la compra de libros en blanco para la Administración de La Paz.—Se resuelve de conformidad una solicitud de don León Rivera.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, que se pagarán al Coronel don Francisco Bardales, valor de los servicios médicos que está prestando en Siguatepeque, departamento de Comayagua, con motivo de la epidemia que últimamente se ha desarrollado en dicha población. Este gasto se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Dorotheo Madrid y María Francisca Domínguez, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de \$ 10.00 en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al señor don Manuel Dávila O., valor de el ataúd en que fué inhumado el cadáver de Francisco Bona, muerto en el Hospital General el 2 de abril del corriente año. Dicha erogación se imputará a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Celedonio Crombir y Antonia Staim, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 219.20

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 219.00, que se entregarán a don Lucas Angeli, valor de los materiales y hechura de tres balcones de hierro que se colocarán en las ventanas de la casa que ocupará el Archivo y Biblioteca nacionales, conforme al modelo que conserva el Director de estas oficinas. Esta erogación se imputará a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 500.00

Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 500.00, que se pagarán al señor don Antonio Ferrera, valor de una casa que el Gobierno le ha comprado a dicho señor, ubicada en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, a inmediaciones del muro de la Penitenciaría. Esta erogación se imputará a la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Rafael Murillo y Encarnación Lujan, vecinos de Balfate, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Marcial Gardela y Elisa Hernández, vecinos de esta ciudad y Cedros, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 300.00

Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 300.00, que se pagarán al señor Donoso Medina, valor de la refacción y aumento del excusado de la casa que ocupa la Sección de Policía de Comayagua; debiendo anticipársela a dicho señor Medina la cantidad de \$ 100.00 para compra de materiales. La erogación total de \$ 300.00

se imputará a la partida X, capítulo IV, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Arthur Banister y Elher Francés Pauting, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

RELACIONES EXTERIORES

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A S. M. Francisco José I, Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey apostólico de Hungría.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar á V. M., que habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República en el periodo de 1903 á 1907, asumí el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa constitucional, ratificada ante el Congreso de la Nación el 17 del mes próximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. M., me es grato asegurarle: que mis mayores aspiraciones y propósitos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mí dependa, las amistosas relaciones que por fortuna ligan á nuestros respectivos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de ese Reino y por el bienestar personal de V. M., me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 10 de junio de 1903.

FRANCISCO JOSE I,

EMPERADOR DE AUSTRIA, REY DE BOHEMIA, ETC., Y REY APOSTÓLICO DE HUNGRÍA

Al señor don Manuel Bonilla, Presidente de la República de Honduras,

Honorabilísimo y predilecto Amigo:

Hemos recibido las afectuosas letras por las cuales Os habéis servido manifestarnos: que Os ha sido entregado el Poder Supremo de la República de Honduras.

Por el anuncio de este acontecimiento faustísimo y el espíritu amistoso en él expresado, Os damos las gracias y queremos persuadirnos de que Nuestro Gobierno nada omitirá jamás para que las buenas relaciones existentes hasta aquí, entre Austria-Hungría y la República de Honduras, no sólo sean conservadas sino que también puedan fomentarse.

En cuanto á Nosotros, aprovechamos con gusto esta oportunidad para haberlos presente Nuestra gran estimación.

(F.) FRANCISCO JOSÉ I.

Dada en Vindobona, el día 12 del mes de septiembre de 1903.

MANUEL BONILLA.

GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A S. E. el señor Presidente de la República de Bolivia Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de comunicar á V. E., que habiendo sido llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República en el periodo de 1903 á 1907, asumí el Poder Supremo desde el 1.º de febrero último, en que presté la promesa constitucional, ratificada ante el Congreso de la Nación el 17 del mes próximo pasado.

Al ponerlo en conocimiento de V. E. me es grato asegurarle: que mis mayores aspiraciones y propósitos, en el alto puesto en que me hallo colocado, se encaminarán á estrechar y fortalecer, en cuanto de mí dependa, las amistosas relaciones que por fortuna ligan á nuestros respectivos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa República y por el bienestar personal de V. E., me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA

(R.) MARIANO VÁSQUEZ

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á 9 de junio de 1903.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de V. E., fechada en 9 de junio último, en la que se sirve manifestarme, haber ocupado el 1.º de febrero del corriente año, por el voto de sus conciudadanos, la Presidencia de esa República en el periodo de 1903 á 1907.

Los nobles propósitos de V. E., se hallan sinceramente correspondidos por mi Gobierno, cuyo constante anhelo es mantener y estrechar, aun más si cabe, las amistosas relaciones que ligan á nuestros respectivos países.

Dígnese V. E. aceptar mis cordiales felicitaciones por la muy merecida honra que ha recibido de sus conciudadanos y los votos que hago por la prosperidad de la República de Honduras y por la ventura personal de V. E. Me es grato ofrecerles en esta oportunidad, el testimonio de la más alta y distinguida consideración con que soy de V. E.

Leal y Buen Amigo.

(Firmado) JOSÉ MANUEL PANDO.

(Refrendado) ELIODORO VILLARÓN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Escrita en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 30 días del mes de septiembre del año de 1903.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$229.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 229.00, que importan varios muebles y útiles, que se necesitan en la Comandancia de Armas y Comandancias Locales de Cedros y Sabana Grande, en este departamento, como sigue: Comandancia de Armas, un juego de sillas de bejuco, \$ 150.00; un rótulo, \$ 3.00; Comandancia local de Cedros: una banca, \$ 3.00; cinco tarimas, \$ 10.00; seis sillas, \$ 18.00; un sello, \$ 5.00; dos varas de carpeta, \$ 2.50; Comandancia local de Sabana Grande: una mesa, \$ 3.00; cinco tarimas, \$ 10.00; seis sillas, \$ 18.00; una banca \$ 1.50. Suma \$ 229.00. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas de este departamento, al Comandante de Armas del mismo; imputándose la erogación, á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Medel.

Se autoriza el gasto de \$ 114.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 114.00) ciento catorce pesos, que se invertirán en la refacción de los botes de servicio de la Comandancia del puerto de Amapala, "Número y Serapis." La cantidad expresada se pagará al Comandante de Armas de aquel lugar, por la Administración de Aduana del mismo; imputándose la erogación, á la partida 8.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Medel.

Se autoriza el gasto de \$ 115.50

Tegucigalpa: 15 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala, se erogue la cantidad de \$ 115.50, valor de veintidós uniformes para los soldados de marina de aquel puerto. La cantidad expresada deberá pagarse al Comandante de Armas del mismo lugar; imputándose el gasto á la partida 5.º, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Medel.

Se asigna una pensión de inválidos de \$ 10.00, al soldado Tiburcio Montes

Tegucigalpa: 16 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al soldado Tiburcio Montes, vecino de Reitoca, quien ha quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en la mano derecha, en el combate de Coray, H.

brada el 8 de abril último, prestando servicios a la causa legitimada, la pensión mensual vitalicia de (\$ 10.00) diez pesos, que deberá pagársela por la Administración de Rentas de este departamento. La erogación que ocasione el presente acuerdo, se imputará a la partida "Para montepíos, retiros é in válidos," que registra en el Ramo de la Guerra, el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se asigna una pensión de montepío de \$ 11.50, á los hijos del sargento 2.º Ildefonso Cruz, y se nombra á don Manuel Andino, administrador de dicha pensión.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar al señor don Manuel Andino, de este vecindario, administrador de la pensión de montepío asignada á los legítimos hijos del sargento 2.º Ildefonso Cruz, con fecha 20 de octubre de 1894, en sustitución de don Luis Goloy, quién ejercía aquel cargo y ha fallecido en esta ciudad.

2.º—El señor Andino percibirá la pensión mensual de (\$ 11.50) once pesos cincuenta centavos, desde el 1.º de mayo último en adelante, la que se invertirá en la crianza y educación de los menores, Jacinta, Natividad, Marta é Ildefonso Cruz, hijos del expresado sargento 2.º Ildefonso de este apellido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

Se asigna una pensión de montepío de \$ 10.00, al menor José María Zelaya

Tegucigalpa: 16 de julio de 1903.

Vista la solicitud presentada por el menor José María Zelaya, de este vecindario, hijo del Subteniente Teodoro del mismo apellido, muerto al servicio de la Revolución Liberal de 1894, en la cual pide que habiendo fallecido su madre legítima Elizarda Mairena, se mande pagar á él la pensión que á aquella se asignó por acuerdo de 4 de agosto del año citado, con valor de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, en concepto de viuda del indicado Subteniente; y Considerando: que el peticionario ha comprobado con los documentos del caso su estado civil, minoría de edad y el fallecimiento de su mencionada madre, por lo que procede acceder á su solicitud, el Presidente de la República,

ACUERDA:

1.º—Declarar subsistente á favor del mismo Zelaya y por el tiempo que falta á éste para cumplir 21 años, la pensión de montepío señalada á la señora Mairena, por el acuerdo dicho de 4 de agosto de 1894.

2.º—Nombrar administrador de la pensión en referencia, al doctor don Valentín Durón, quien la percibirá desde el 1.º de mayo último en adelante é invertirá en la crianza y educación del favorecido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Saturnino Meda.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—"Emilio Masier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, que en adelante se denominará el Gobierno, por una parte, y don José María Moncada, como apoderado de don Federico Girbal, mayor de edad, comerciante y vecino de Puerto Cortés, que en adelante se denominará el concesionario, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:—1.º El Gobierno concede permiso á don Federico Girbal de cortar y exportar maderas de caoba y cedro en los bosques nacionales de la mosquitia hondureña, situados en las márgenes del río Patuca y de la laguna Brewera, y sus afluentes del Río Negro ó Sico, y sus tributarios, y de la laguna Caratasca y de los ríos que desembocan en ella. Este permiso ó concesión durará tres años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cuatro, prorrogables por diez años más, si así se conviniere de mutuo acuerdo.—2.º El concesionario se compromete á cortar por lo menos, mil árboles de las clases referidas, anualmente, y á pagar al Gobierno por cada árbol que corte, cinco pesos oro americano, sin perjuicio de pagar los derechos de exportación, pago que hará al contado en la Aduana de Puerto Cortés ó de Trujillo, á elección del Gobierno.—3.º El concesionario pagará adelantado al Gobierno, el valor de mil árboles anualmente, á cuenta de los que haya de cortar en la forma siguiente: dos mil pesos oro, cuarenta días después de aprobada esta contrata por el Gobierno, tres mil pesos oro, el primero de enero de mil novecientos cuatro, y cinco mil pesos de la misma especie el primero de enero de cada uno de los años sucesivos, mientras dure esta contrata. Si la cantidad de madera cortada no ascendiere á mil árboles al año, el concesionario pagará al Gobierno el valor de mil árboles como si los hubiese cortado, salvo caso fortuito ó fuerza mayor. Si el valor de la madera cortada excediere de la suma anticipada por el concesionario, este enterará en la Aduana de Puerto Cortés ó de Trujillo, el valor de dicho excedente, á más tardar el último de diciembre del año respectivo.—4.º El concesionario tendrá derecho de introducir libre de todo impuesto fiscal ó municipal, establecido ó por establecer, los artículos siguientes: carretas, yugos, bocas, cadenas, cabos ó cuerdas, frenos de hierro para sujetar las trozas, hachas, machetes, maquinaria, carbón, rieles y toda clase de herramientas y útiles que sirvan para conducir la madera, siendo todos estos artículos destinados al servicio de la empresa. Además se concede al señor Girbal, la introducción libre de derechos de la sal, harina, carne, arroz y toda clase de víveres para la manutención de los operarios de la referida empresa.—5.º El concesionario tendrá derecho de usar las maderas que necesite para la construcción de casas, puentes y caminos, destinados al servicio de la empresa. También tendrá derecho de usar y emplear botes y vapores de cualquier clase para el servicio mismo. 6.º El concesionario podrá descombrar, limpiar y aprovechar los terrenos nacionales, gratuitamente, ya sea para la siembra de granos y legumbres, ya para formar potreros, con tal que sea pa-

ra el servicio de los animales que en esta operación no corte las pinas, los árboles de hule, ni la zarzaparrilla. También podrá usar la hoja del árbol denominado *masica* ó *ajuste*, para alimento de bestias; pero sin destruir el árbol.—7.º Siempre que el concesionario tenga que importar artículos de los que comprende la cláusula cuarta de esta contrata, dará aviso al Ministerio de Fomento; y el registro de los artículos se verificará con vista de la factura respectiva, que deberá presentar el señor Girbal al Agente Fiscal correspondiente, en el puerto por donde se haga la introducción.—8.º Es convenido que los derechos y franquicias otorgadas al concesionario por esta contrata no afectarán de ningún modo los derechos de tercero, adquiridos legalmente y con autoridad. Así mismo es convenido que esta contrata quedará de hecho rescindida y sin efecto alguno por la falta de cumplimiento, por parte del concesionario de cualquiera de las obligaciones que contrae.—9.º Es entendido y convenido que como no se concede por esta contrata derecho exclusivo para cortar madera, el Gobierno queda en libertad para contratar con otra persona cortes de madera, de las márgenes de los ríos y lagunas nominadas en la cláusula 1.ª, sólo que los nuevos concesionarios no se colocarán en los lugares donde haya establecido sus cortes el señor Girbal.—10.º El concesionario puede, desde luego, proceder á la construcción é instalación de las obras preparatorias para la iniciación de la empresa de que aquí se trata. En té de lo cual firman la presente en Tegucigalpa á tres de septiembre de mil novecientos tres.—Emilio Masier.—J. María Moncada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreto.

Se autoriza el gasto de \$ 28.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiocho pesos, que se destinaron á la compra de un bote, para que el celador de la oficina telegráfica de El Covolito, recorra su línea y para la transmisión de la correspondencia de dicha oficina al puerto de Amapala cuando el tránsito esté interrumpido en la parte de mar. La suma expresada se pagará al Comandante de Armas de aquel puerto, por medio de la Aduana del mismo; imputándose al capítulo II, partida final de la sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreto.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 4 de septiembre 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 10.00, para la compra de dos resmas de papel de oficio, ordinario, para las copias de los documentos que se están publicando, referentes á la deuda extranjera y Ferrocarril de Honduras. Esta cantidad se pagará por medio de la Tesorería General de la República, á la "Comisión de Bonos y Ferrocarril;" y se imputará al capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida

4.º, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza al Dr. E. S. Elliot para que ejerza el cargo de Agente General de la "Honduras Tropical Planters Company."

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1903.

Vista la solicitud que el 31 de agosto último, presentó el Doctor C. S. Elliot, con el objeto de que se le autorice para ejercer en Honduras el cargo de Agente General de la "Honduras Tropical Planters Company," sociedad organizada de conformidad con las leyes del territorio de Arizona, Estados Unidos de Norte América.

Considerando: que á la solicitud se acompañaron debidamente autenticados el acta de incorporación de la Compañía, los estatutos de la misma y el acuerdo en que se nombra al peticionario Agente General de la expresada sociedad.

Considerando: que la "Honduras Tropical Planters Company," es una sociedad industrial, y que su escritura de fundación y sus estatutos nada tienen de contrario á las leyes de la República. Oído el Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se acceda á lo que se pide; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Doctor Don C. S. Elliott, para que ejerza en esta República el cargo de Agente General de la "Honduras Tropical Planters Company."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autorizan varias erogaciones

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar las erogaciones siguientes: . . . \$ 105.00, que se pagarán al fiestero Martín Cuéllar, por el transporte de diez cargas de material telegráfico de San Pedro Sula á la ciudad de Santa Rosa, y la compra de veinte lazos para liar la misma; \$ 8.00, que se pagarán á Raimundo Ramos, para la reparación de una pared y trastejo del local que ocupa la oficina telegráfica de Marale; \$ 2.00, para el traslado del telegrafista Martín Ponce, de la frontera salvadoreña á la oficina de Erandique. Estos gastos se harán por medio de las Administraciones de Rentas de Santa Rosa, Tegucigalpa y Gracias, respectivamente; imputándose el primero y segundo al capítulo II, partida final, y el último al mismo capítulo, partida 7.ª, sección "Gastos Diversos." Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra el Guarda-Inspector de Balfate

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Ramón Madrid, Guarda-Inspector de Balfate, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 175.00 para refaccionar la casa nacional de Tela

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos, que se invertirán en refaccionar la casa nacional del puerto de Tela. Esta erogación se imputará al capítulo IX, partida 6.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se aprueban los nombramientos de Guardaplaya del puerto de Trujillo

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos de Guardaplaya, que el Administrador de la Aduana de Trujillo hizo en los señores Rafael Gallardo y Pedro V. Zepeda, con el sueldo de ley, quienes comenzaron á prestar sus servicios desde el 1.º del corriente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el valor de las reparaciones de la casa nacional de Roatán

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, que se emplearán en componer la casa nacional que ocupa la Administración de la Aduana de Roatán que se encuentra en mal estado, imputándose la erogación al capítulo IX, partida 6.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de unos sellos para la Administración de El Paraíso

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 14.00, que importan dos sellos que necesita el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, para servicio de la oficina de su cargo. Este gasto se imputará al capítulo IX, partida 7.ª, del Ramo de Hacienda, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se autoriza la compra de libros en blanco para la Administración de La Paz

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 18.00) dieciocho pesos, para que el Administrador de Rentas de La Paz compre los libros en blanco que necesita para el servicio de su oficina y de las Receptorías.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

Se resuelve de conformidad una solicitud de don León Rivera

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1903.

Vista la solicitud presentada por don León Rivera para que por vía de gracia, se le declare irresponsable de la suma de \$ 157.18½, á que ascienden las oérdidas que sufrió el día 15 de marzo próximo pasado, en aguardiente, como Agente Fiscal de Pespire, con motivo del ataque que las fuerzas legitimistas hicieron á aquella plaza.

Considerando: que de los comprobantes que acompaña, aparece que por no haberse nombrado el Juez de Letras de aquel departamento, dentro de los dos meses que la ley señala, para haber seguido diligencias probatorias sobre la pérdida de las especies, el interesado hizo seguir una información *ad perpetuam* ante el Juez de Paz de aquel pueblo, con audiencia del Receptor de Rentas respectivo; y apoyándose en este documento, solicitó de este empleado, dentro del plazo antes fijado, la irresponsabilidad por las pérdidas sufridas; pero que al venir en consulta al Tribunal de Cuentas, éste revocó la resolución del Receptor, fundándose en que la información fué seguida por Jues incompetente.

Considerando: que el caso indicado deba conceptuarse como de difícil comprobación por el hecho de no haber existido Juez de Letras en aquel departamento dentro del término oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º del Decreto número 212 de Congreso Nacional, emitido el 21 de marzo de 1898, reformando la Ley del Tribunal de Cuentas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo único.—Eximir al Agente Fiscal, don León Rivera, de la responsabilidad antes indicada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el día lunes veinticinco de enero del año próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, en el mejor postor, una finca de tierra que ha sido denunciada y medida á solicitud de don Alonso Robles Rivera, con el nombre de "Gualpoco" y "Zarzal;" este terreno contiene 518 hectáreas y 4,712 metros cuadrados, de las cuales 90 hectáreas son propias para la agricultura y el resto para pastaje de ganado; habiendo sido valorado por todo en (\$ 693.47) seiscientos noventa y tres pesos cuarenta y siete y medio centavos.

Si alguno quiere hacer postura al expresado terreno, que ocurra á esta Administración en forma legal, el día y hora señalados, á hacer sus propuestas.

Santa Rosa: noviembre 31 de 1903.

—3— J. ANTONIO MILLA G.

Tipografía Nacional.—5.ª avenida.—E. N. 48